

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte **EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO S.A.C.**, con **RUC N° 20610318488**, con domicilio legal jirón Ayacucho 216 distrito Morales, provincia y departamento de San Martín, a quién en adelante se le denominará **“LA EMPRESA”**, debidamente representada por su Director General CPCC **Cesar Orlando Coronel Cotrina**, identificado con **DNI N° 72351354**, registrado en la Partida Electrónica N° **11203322** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en avenida La Molina s/n distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **“LA UNALM”**, debidamente representado por su Rector, **Dr. Américo Guevara Pérez**, identificado con **DNI N° 10538747** y designado mediante **RESOLUCIÓN N° 001-2021-AU-UNALM**, de fecha 23 de febrero del 2021; y, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA EMPRESA**, es la fusión de profesionales peruanos con visión de futuro, dispuesto a plasmar la capacidad y experiencia en la convicción de brindar servicios de alto valor Técnico-Científico en la formulación, ejecución, monitoreo y asesoramiento de proyectos en todos los ámbitos de la ciencia.

Cuya Visión, es liderar las consultorías sobre formulación y gestión de proyectos de innovación dentro y fuera del país y ser reconocidos como una consultora que promueve y genera desarrollo con enfoque de economía circular y biocomercio principalmente.

Su Misión, es responder correctamente en todas las actividades de consultorías y asesoramiento todo relacionado en la gestión de proyectos de I+D+i+e+c, inspirados en principios éticos y morales, vinculando al medio ambiente, ser humano y sociedad.

LA EMPRESA ha formulado y logrado el financiamiento para más de 100 proyectos en 16 regiones del país. Esto representa un fondeo de financiamiento superior a S/. 90 millones.

Desde el 2019, se ha diseñado una plataforma de entrenamiento **forming4i.com**, creado para desarrollar entrenamientos en gestión de proyectos. Se han superado



los 150 profesionales entrenados y juntos dinamizan más de 258 proyectos, ubicados en diferentes partes del país.

- 1.2 **LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú;
 - 2.2 Ley General de Sociedades, Ley N° 26887;
 - 2.3 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano;
 - 2.4 Decreto Legislativo N° 1362, Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;
 - 2.5 Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362;
 - 2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria;
 - 2.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación;
 - 2.8 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje;
 - 2.9 Estatuto General de LA UNALM;
 - 2.10 Reglamento General de LA UNALM;
 - 2.11 DECRETO SUPREMO N° 015-2016-PCM Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



Establecer lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i+e+c, formación/entrenamiento académico, proyección social (extensión y transferencia tecnológica), y generación de publicaciones; en los campos relacionados en la gestión de proyecto, a través de la implementación y puesta en marcha de entrenamientos, especializaciones, cursos, talleres, pasantías con la implementación/mejoramiento de una plataforma digital conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA EMPRESA** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

- 5.1 Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:
- Planificar, diseñar e implementar entrenamientos, cursos, talleres y pasantías en formulación de proyectos de innovación y planes de negocios.
 - Implementar entrenamientos/cursos/talleres en emprendimiento, innovación, investigación científica.
 - Promover entrenamientos/cursos/talleres en análisis estadístico, redacción y publicaciones.
 - Promover talleres/encuentros sobre innovaciones en economía circular, biocomercio, negocios, bionegocios y tecnologías ecoamigables.
 - Identificar proyectos que puedan ingresar al programa de incubación y/o aceleración de Incubagraria, previa evaluación a fin de que puedan recibir capacitaciones, asesoría y mentorías.
 - Facilitar el diseño, la publicación, difusión y socialización de la información generada, a través de investigaciones realizadas por cada una de las partes o en forma conjunta, mediante medios escritos, televisivos, on-line y de radiodifusión que se encuentren a disposición de las partes.
 - Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción de las partes, y podrá ser renovado a través de adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

- Por parte de **LA EMPRESA**: Director General Señor Cesar Orlando Coronel Cotrina. Correo electrónico: cesar.fircont@gmail.com
- Por parte de **LA UNALM**: Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales. Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

9.2 Las Partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación proporcionada y/o a la cual tengan acceso; siendo que ésta, única y exclusivamente, podrá ser destinada al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

9.3 La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros, de manera total o parcial, por cualquier medio o modalidad –de manera onerosa o gratuita-, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

9.4 Las Partes se comprometen a respetar los principios y disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento (D.S. N° 003-2013-JUS), en cualquier forma de tratamiento de datos personales.

9.5 Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de

carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio. Obligación que no será aplicable cuando se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, posteriormente, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual. Asimismo, Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre o logo de la otra Parte sin su autorización por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá resolverse, antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 12.1 Por acuerdo previo entre las partes, de manera escrita, fechada con una anticipación de treinta (30) días calendario; sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.
- 12.2 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificando dicha decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

- 12.3 Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- 12.4 Incumplimiento de cualquiera de las Partes respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, en cuyo caso la parte afectada podrá requerir la subsanación correspondiente por escrito, para lo cual deberá otorgar un plazo no menor de quince (15) días hábiles. De subsistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 12.5 Cuando las Partes se vean en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 12.6 La resolución adoptada por cualquiera de las partes no la eximen de culminar los convenios específicos y demás documentos que se encuentren vigentes y en ejecución. Lo señalado no será aplicable ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- 12.7 Cualquiera de las Partes será excusada temporalmente del cumplimiento de este Convenio si un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, desastre, fuego, guerra, conmoción civil, huelga, regulación estatal, escasez de energía u otro acontecimiento fuera del control razonable de dicha Parte, que haga imposible que esta cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Convenio.
- 12.8 En dichas circunstancias, el cumplimiento de este Convenio será suspendido por el tiempo que demore el evento de fuerza mayor, siempre que la Parte afectada por el evento reasuma sus actividades y obligaciones con la debida diligencia en cuanto sea posible, siendo imposible que el evento de fuerza mayor exima a cualquiera de las partes de cualquier responsabilidad u obligación en virtud de este Convenio. En caso ocurra esta suspensión, las Partes harán sus mejores esfuerzos para superar la causa y efecto de dicha suspensión, pero en ningún caso será requerido que cualquier Parte resuelva un litigio, huelga o cualquier otra dificultad laboral contraria a sus intereses a su sola discreción.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Toda discrepancia o controversia, derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

13.2 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

14.1 Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Convenio se harán por escrito y en idioma castellano a las direcciones , números de facsímil o correos electrónicos que se indican a continuación; y, se considerarán efectivas: (i) en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; (ii) en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o, (iii) en el momento en que la recepción sea confirmada mediante el reporte de transmisión, si se envían por facsímil o correo electrónico.

14.2 A los fines previstos en esta cláusula, las Partes señalan como sus direcciones físicas y electrónicas y números de facsímiles los siguientes:

LA UNALM

Titular:

Atención	:	Dr. AMÉRICO GUEVARA PEREZ
Cargo	:	Rector
Dirección	:	Avenida La Molina s/n. La Molina, Lima
Correo electrónico	:	rectorado@lamolina.edu.pe
Teléfono	:	614 7800 anexo 852

LA EMPRESA

Titular:

Atención	:	CESAR ORLANDO CORONEL COTRINA
----------	---	-------------------------------

Cargo : Director General
Dirección : Jr. Ayacucho #216 Morales -San Martin -
San Martin
Correo electrónico : cesar.fircont@gmail.com
Teléfono : 945626943

Alternativo:

Atención : CARLOS ALBERTO OLIVA CRUZ
Cargo : Director de Proyectos
Dirección : Calle Suchiche 145- La Banda del Shilcayo
Correo electrónico : olivaproyectos@gmail.com
Teléfono : 963538800

14.3 Cualquier variación de esta información deberá ser comunicada por la parte que corresponda a la otra parte, surtiendo efectos diez (10) días hábiles, luego de comunicada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los²² días del mes demarzo..... de 2023.



CPCC. Cesar Orlando Coronel Cotrina
Director General
LA EMPRESA



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
LA UNALM